

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
calle del Olivo, núm. 11, prol.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS DIAS
8, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID Y PROVINCIAL.

Trimestre 15 rs.
Semestre 28 id.
Un año 54 id.
ULTRAMAR.
Semestre, 70 rs.—Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José R. de Llanos.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.....	Universidad Central.	José Laca.....	Id. de Salamanca.
Vicente Amoro.....	Id. id.	José Monasterio.....	Escuela de Minas.
S. Moret y Pradergast.....	Id. id.	Joaquín M. Sureda.....	Id. de Comercio.
Santiago de Olsaga.....	Id. id.	Luis N. Utril.....	Id. id.
C. de la Puerta.....	Id. id.	J. María Linares.....	Id. Normal Central.
Lázaro Bardos.....	Id. id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camá.....	Id. id.	Ramon Llorens.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Emilio Castelar.....	Id. id.	Raquel M. J. de Galde.....	Instituto del Notariado.
Tomás Sastor.....	Id. id.	Joaquín María Fernández Carria.....	Id. de San Isidro.
Federico Benjumeda.....	Colegio de San Carlos.	Leocadio Pignatelli.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Casares.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	José Chando de Alami.....	Id. de Pintura y Escultura.
Cerónimo Boreo.....	Universidad de Santiago.	José María Vilabate.....	Id. Profesional de Cuba.
Engenio Alós.....	Id. de Zaragoza.	Antonio Blasco Fernández.....	Dr. de las E. P. de la Habana.
José de Somoza y Llanos.....	Id. de Valladolid.		
	Id. de Granada.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

calle del Olivo, núm. 11, prol.
DIRECTAMENTE
ó por carta dirigida al Administrador
del periódico

D. TRIFON DE PABLO,
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.

EN CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones en D. Puerto
Tanga, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro métrico
letra de 500 céntimos ó
en sellos de franqueo con carta certificada.
Los anuncios y comunicaciones á precios convencionales.
Las cartas que exigen contestación deberán ir acompa-
ñadas del sello ó sellos correspondientes para su envío.

ADVERTENCIA.

Siendo en gran número las reclamaciones que muchos de nuestros suscritores nos hacen con motivo de no recibir con regularidad el periódico y muchas veces que por la pérdida de algunos números se ven privados de su lectura, les suplicamos que á la primera falta que adviertan nos lo avisen para hacer nosotros las debidas reclamaciones á la Direccion de Comunicaciones.

SECCION ORGANICA.

LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

I.

No perdona ocasion el Ministerio de Fomento de hacerse decir de llamar la atencion, y de tal modo menudean decretos y disposiciones, que á ser plausibles, por felices deberian tenerse los que ansian á la Instruccion pública un risueño y próspero porvenir.

Ya digimos que la creacion en el Conservatorio de Artes de una escuela de Artes y Oficios, destinada á vulgarizar la ciencia y sus importantes aplicaciones, llevada á efecto por un reciente decreto, merecia detenido exámen, y por nuestra parte, procurado hemos así estudiarlo; pero con feamos que no hemos podido pasar de las primeras líneas de la exposicion del citado decreto. Tales conclusiones se afirman, tales suposiciones se hacen, que en conciencia es imposible pasar adelante y como de largo ante tamaños desaciertos en contra de la exactitud de las cosas.

No es grata la tarea de hacer, como pan nuestro de cada dia, una ruda guerra de cuanto se dispone en el Ministerio de Fomento, y mucho menos cuando ansiosos estamos de entonar himnos y alabanzas y no de dirigir protestas y acusaciones, cuando más es nuestro deseo recrearnos en un estado floreciente de la Instruccion pública ¡vana esperanza por mucho tiempo! aún que refir batallas, y aún más cuando siempre nos las presentan nuestros enemigos, que tales son los que perturban y destruyen la Instruccion pública, llegando á nuestras tiendas más atrevidos y provocadores que esforzados é invencibles.

Nuestros actuales gobernantes, esos augustos legisladores de toda clase de sueldo y categoría, que en el Ministerio de Fomento se creen infalibles, como ya anteriormente en otro artículo hemos demostrado, no vuelven los ojos en quienes son, y como así mismo no procuran conocerse, que dicen es el más difícil conocimiento que puede imaginarse, en su desvanecimiento no aciertan á distinguir cuán pequeñas son sus obras en comparacion de sus esfuerzos.

Largo acaso irá apareciendo este como preámbulo de la crítica del decreto que nos ocupa; pero si bien se relexiona, aún es corto y como demasiado reducido para consignar cuantas ideas se agrupan en tropel, ante la vista de las disposiciones del centro de Fomento y ante el espectáculo de estos malhadados tiempos.

Y ya que hemos reconocido lo mucho que á disertar se presta la calidad y especie de los asuntos de que tratamos, como de paso y por si algun dia hace falta recordarlo más explícitamente, conveniente es consignar una apreciacion general de los actos ministeriales durante la época reformadora: que si algunos de ellos fuesen disculpables por el mérito del objeto que se hubieran propuesto, todos ó la mayor parte proceden ó tienen su origen en gobiernos por estos hombres de hoy anatematizados y en todos tonos y formas censurados. Sin ninguna ley, ni pensamiento alguno formulado, los políticos que por antonomasia llamaremos reformadores, vinieron á improvisar en el banquete del triunfo medidas y leyes salvadoras: y cómo han sido estos no hay para qué decirlo. Lo poco bueno que alguna encierra, tiene su gérmen en gobiernos no tan liberales como ahora se llaman, y si falta hiciera demostrarlo, no es difícil hacerlo; pero por axiomático ante el recuerdo de lo sucedido, es excusable el propósito.

Pero entremos ya en materia. Dice el Sr. Ministro de Fomento: *Entre las diferentes cuestiones que en la época actual preocupan á los Gobiernos de todos los paises y que afectan profundamente á la manera de ser de la Instruccion pública en España, no hay ninguna de tanto interés ni de tan grande trascendencia como la que se refiere á la educacion é instruccion del artesano y del obrero, que sólo por medio de la educacion, la instruccion y el trabajo puede llegar á la emancipacion aspirada.*

Debemos, pues, en primer lugar, traer á la memoria del Sr. Ministro, que hay algunas cuestiones que afectan á la manera de ser de la Instruccion pública, mucho más interesantes que la Instruccion y educacion del artesano y del obrero, cuando el estado de la enseñanza pública es el fatal y el tristísimo en que se halla esta, á ciencia y paciencia del Sr. Ministro de Fomento, por lo que tiene contraida grande y grave responsabilidad.

No nos oponemos de ningun modo al benéfico y trascendental pensamiento de la creacion de la Escuela de Artes y oficios; ¿quién será el que se oponga á que se dé al artesano y al obrero una conveniente instruccion? Pero no habrá ninguno que anteponga esta necesidad y esta conveniencia á la general, á la que afecta á todas las clases sociales, cual es la Instruccion primaria. Ahora bien: el Ministro que consiente que esta se halle como desgraciadamente se halla hoy día; la enseñanza abandonada, y que á los beneméritos Profesores los convierte en mendigos, no está autorizado: primero, á faltar de un modo tan atrevido á la verdad de las circunstancias, y despues para proponer reformas para las cuales está completamente desautorizado.

Pero aun en la primera conclusion del Sr. Ministro falta tratar lo de que *sólo por medio de la educacion, la instruccion y el trabajo puede llegar el artesano y el obrero á la emancipacion aspirada.* ¿De qué emancipacion habrá querido hablar el Sr. Ministro?

Por si solas se recomiendan estas tendencias muy modernas; pero las dejamos á la reflexion de nuestros lectores hasta el próximo artículo.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

Repetidas han sido las disposiciones que desde el 19 de Julio de 1849 se han dado para establecer el mencionado sistema, y ya era en verdad necesario que de una vez se diese en tierra con la infinita variedad de pesas y medidas usadas hasta el presente, y que son un padron de ignominia en el siglo XIX. Tiempo era ya de que se uniformase en toda la Nacion el modo de pesar y medir, desapareciendo de esta suerte los muchos fraudes de que principalmente los viajantes eran y son aun victimas por no serles fácil conocer el sistema que en cada provincia se usa.

Tiempo era ya, decimos, y sin embargo, aún andamos que ese tiempo haya llegado, vista la poca energia con que se sostienen las disposiciones que se dictan, y el poco caso que de ellas suele hacerse.

Despues de la ley de 19 de Julio de 1849 mandando establecer el Sistema Métrico Decimal en todos los dominios españoles, y despues de varias órdenes sobre lo mismo, se dispuso en real decreto de 19 de Junio de 1857 que desde 1.º de Julio siguiente fuese obligatorio dicho sistema para las dependencias del Estado y la Administracion provincial y desde igual día de 1858 para los particulares. Despues se aplazó hasta primero de Enero de 1859; tampoco tuvo efecto, y en 24 de Marzo último se decretó que empezara á regir para todos desde 1.º de Julio próximo.

Probable es que llegue esta última fecha, y aún se venda en esta Corte el aceite por libras, es decir, dando 14 onzas con el nombre de una libra, *et sic de ceteris*. Sin embargo, algo se habrá ido acostumbrando el pueblo á las voces nuevas, y aunque no en breve plazo, se conseguirá el resultado apetecido. Verdad es que hasta entonces los cabezas de familia han de haber consumido algunos gramos de paciencia, ya para instruir á sus amadas cónyuges, y á las indomesticables domésticas, ya para oír á estas las continuas quejas que le darán de que el carnicero no ha querido venderles un kilogramo de carne, ni el tendero un kilogramo de aceite, ni medio litro de cinta encarnada. Pero no es posible llegar á prior sin ser ántes novicio, y por consiguiente hay que resignarse á pasar el noviciado.

Los Maestros de escuela deben pues, proceder desde luego á esta nueva enseñanza, procurando haberlo de un modo que, si es posible, los niños conozcan la figura y tamaño de cada medida, ya de capacidad, ya de longitud, al mismo tiempo que aprenden la nueva nomenclatura. Los niños despues serán probablemente los que enseñen á sus mayores.

F. G. de S.

¿Debe ser la primera enseñanza gratuita y obligatoria?—En caso afirmativo ¿qué medios deben emplearse para lograrlo?

(Continúa.)

En mi sentir, la primera parte del tema debió ser redactada en los términos siguientes:

«¿La enseñanza primaria debe ser retribuida por el Estado, la provincia ó el Municipio, ó por los que la reciben?»
«¿Es conveniente que la enseñanza primaria sea obligatoria para todos los individuos?»

Oreo que debe ser retribuida por el Municipio.
Oreo que es altamente conveniente que sea obligatoria.

«¿Qué medios han de emplearse para lograrlo?»
La retribucion del Maestro debe figurar en los presupuestos municipales como una carga de justicia, como una obligacion ineludible é indiscutible que ha de ser satisfecha antes que cualquiera otra, sea del orden que fuere. No se habla de realizar por el depositario de fondos comunes pago alguno anterior al del sueldo del Maestro. El Alcalde que lo ordenara, el regidor que lo interviniera, y el depositario que lo abonara, debían estar sujetos al pago de una multa equivalente á la suma á que acostumbrase á haber ó haberse mensuales del Maestro que se le adelantaran.

La obligacion de recibir la enseñanza primaria, no debe ser ni conviccion que sea impuesta directamente. Es necesario tener el valor de decirlo, no se cura un mal cuando se le. En pueblos como el nuestro, en pueblos indolentes y atrasados, sobre los que pesan ya tres siglos de un fanatismo

inconcebible, sería de un resultado problemático, si no inútil, la imposición del deber de instruirse. Hay, en mi sentir, que tomar otro camino para llegar al término.

La Iglesia y el Estado de consuno han dictado en sus leyes un régimen, después del transcurso de los siglos, las condiciones a que han de sujetarse los que quieren contraer matrimonio. Hay causas que le impiden, otras que le ayudan. Pues bien: el número de las que le impiden, añádasas esas.

Bajo el punto de vista político, no es un ataque mayor ó menor a la libertad del matrimonio. No prohíbe a nadie que lo contraiga; impone una condición más para contraerlo.

Bajo el punto de vista moral, es un error, si tal se defendiera por acaso, el creer que la imposición de esta condición aumentaría el número de las relaciones ilícitas. Es lo probable que, cuanto más extendida se hallase la enseñanza, y más generales fuesen la instrucción y la educación, menos males habría que deplorar en este y en todos sentidos.

He dicho antes que un mal no se cura ocultándole. Dispensad si acuso a los aduladores de los pueblos, como acuso envidiosamente a los aduladores de los reyes. A Dios gracias, ni mi pluma, ni mis labios, ni mi pensamiento siquiera se ha prostituido hasta hoy, y espero que no se prostituirá nunca con título de adulación. Debo decir esto para que se sepa que, al exponer una opinión más desfavorable al pueblo español, no se crea que esta exposición es un elogio a los reyes.

La causa general de nuestra decadencia económica está en la ignorancia del pueblo. La incertidumbre sobre el porvenir de los derechos que ha proclamado la revolución, y la Constitución ha consagrado, nace de la ignorancia del pueblo.

La inmensísima mayoría de los españoles no comprende, ni sabe explicarse, ni tiene noción alguna de lo que son, ni de lo que significan los derechos individuales. Cada partido cree que el derecho es de su pertenencia exclusiva, que ninguno de los otros puede entrar a participar de él. Los que viven en ciertas esferas no pueden creer, lo confieso, en la exactitud de este pensamiento. Bajad los unos de la esfera puramente científica, bajad los otros de la esfera social en que vivís, y veid conmigo, no sólo a la aldea, no sólo al pueblo, no sólo a la villa, sino a la ciudad, y penetremos juntos en todas partes, en el hogar doméstico, como en el taller, y asistiremos a todos los centros populares, y oireis sin preguntar, y preguntareis si os acordada y vereis entonces, hombres que os eleva y vivís en el espacio, lo que es la vida real, la vida práctica, la vida tangible del pueblo. Echad la sonda de vuestra inteligencia en ese mar popular que va, viene y se agita en todas direcciones, y hallareis un fondo que llevará el iniedo a vuestro corazón, el desaliento y la desesperación a vuestra alma, si pertenecéis al número de los que se desaniman a la primera contrariedad que hallan a su paso. No hallareis, afianzo lo que queréis en su busca, ninguna idea racional: el insti to humano pervertido, los más bellos sentimientos humanos asfixiados por la ignorancia, es lo que encontrareis. El pensamiento constante de erijir la irracionalidad de la fuerza en medio de persuasión y en elemento de triunfo; la doctrina brutalmente exarada de una soberanía que cada fracción se atribuye; y en el fondo de este fondo desconsolador la barbarie de un socialismo salvaje. Concentraos y reflexionad; tened luego el valor cívico necesario para decir en voz alta al pueblo, como este, que tales ideas se han formado, ó que le han hecho formar, puede daros la seguridad de que, triunfando, ha de respetar y garantizar vuestra libertad y vuestro trabajo, y de consiguiente el sos fundados ó no los temores que asaltan a los que aspiran a la consolidación de los derechos individuales.

(Se concluirá.)

PROYECTO DE ENSEÑANZA AGRONÓMICA.

El proyecto de ley sobre enseñanza agronómica presentado en el Senado por el señor Ministro de Fomento, tiene 52 artículos con algunas disposiciones generales y otras transitorias.

La enseñanza agronómica se divide en dos clases; la superior para crear un personal facultativo de ingenieros agrónomos, y la profesional que se limita a la instrucción de agentes subalternos para el servicio de la administración y de los particulares. Una y otra abraza estudios teóricos ó preparatorios y prácticos. Los teóricos se harán en las escuelas establecidas por el Gobierno, y los prácticos en una granja anexa a cada escuela y dependiente de ésta.

El capítulo II del proyecto trata de la enseñanza superior, detallando los estudios preparatorios y especiales. Esta sólo se dará en las escuelas Central de Madrid y su granja, costeadas ambas por el Estado.

El capítulo III se ocupa de la enseñanza profesional, que comprende la preparatoria, dividida en tres grupos de asignaturas: 1.º geografía, historia, traducción del francés, dibujo lineal y topográfico; 2.º aritmética, álgebra elemental, geometría y trigonometría rectilíneas y nociones de geometría analítica y descriptiva; 3.º elementos de física y nociones de química, y de historia natural en sus tres ramos.

La enseñanza profesional teórica dura dos años y comprende las asignaturas siguientes, cultivos generales y especiales, zoología y artes agrícolas, topografía y nociones de mecánica hidráulica y arquitectura rural. La práctica general dura un año y será igual que la de la enseñanza general.

La enseñanza profesional se dará en once escuelas regionales siguientes: 1.º Región central: comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalupe. 2.º Región de Extremadura: Badajoz, Cáceres, Salamanca y Ciudad Real. 3.º Región del Duero: Valladolid, Palencia, León, Zamora, Avila y Segovia. 4.º Región del Ebro superior: Burgos, Logroño, Soria y Pamplona. 5.º Región del Ebro inferior: Tarragona, Huesca, Lerida y Teruel. 6.º Región del Guadalquivir: Sevilla, Huelva, Córdoba y Jaén. 7.º Región meridional mediterránea:

ca: Málaga, Cádiz, Granada y Almería. 8.º Región oriental mediterránea: Valencia, Murcia, Alicante, Castellón y Albacete. 9.º Región oriental atlántica: Barcelona, Gerona, Tarragona y Bartzelona. 10.º Región báltica: Santander, Oviedo, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava. 11.º Región de Galicia: Orense, Lugo, Orense y Pontevedra.

El personal facultativo de estas escuelas y de esta granja anexa será pagado por el Gobierno: el personal subalterno y los gastos de material y mantenimiento y explotación serán de cargo de las provincias que formen la región en proporción al número de sus habitantes, y será doble la cuota para la provincia en donde resida la escuela.

Segun carta que tenemos a la vista, el alcalde de Alqueria de Adra, que tiene una vara con la que pega, y fondos con los que no paga, en vez de abonar al infeliz Maestro, algo de lo mucho que le debe y de matarle un poco el hambre que le devora, le ha pasado la siguiente comunicacion, escrita sin duda con la vara:

«Sr. D. Esteban Ruiz: Muy Sr. mio y amigo: He sabido que a las niñas se hincan de rodillas para cantar el Bendito, y como V. conoce esto es un castigo que sólo se le dá a la niña que comete una falta y no a las demás que deben estar con toda comodidad á sin que bare con disgusto que se continúe semejante anomalía. Sin otro cosa mande V. a su más atento y S. S. Q. B. S. M.,—Francisco Coluna.»

Y tiene razon el Sr. Alcalde. ¿Por qué las niñas no se han de llevar las camas acuestas para acostarse en ellas y estar cómodamente siempre que recen el Bendito?

Dice la Gaceta de Instrucción primaria:

«El Alcalde de Oden continúa negándose a dar posesion al Maestro elegido para la escuela de Validan. Denunciamos esta hecho a la autoridad superior de la provincia para que obligue al Alcalde a cumplir este deber ineludible.

«Obligat al Alcalde!! ¿Quién? ¿La autoridad superior? ¿Qué demencia! ¿Ignora el colega que no hay autoridad superior a la de un Alcalde?

Dice el mismo periódico:

«La mayor parte de los libramientos de pago hechos en este año, que debían devolverse cumplimentados el 10, no llegan. Siempre igual indiferencia.

Es necesario que se corrijan los Gobernadores, que ó se obra con energía amparando el derecho de los Maestros, ó se les autoriza para buscar medios con que atender al sostenimiento de su familia.

Hoy por hoy, la más leve negligencia puede ser causa de males sin cuento para multitud de familias.»

Niño, (decía un padre a su hijo) parece que todo lo que te digo, por un oído te entra y por otro te sale.

No, papá, respondió el angelito, sino me entra por ninguno.

A consecuencia de haber sido suprimida por un Ayuntamiento de la provincia de Teruel la escuela de Instrucción primaria, con objeto de introducir economías en sus presupuestos, el Sr. Gobernador de dicha provincia ha dirigido una circular a los municipios de la misma, fecha 5 del actual, ordenando sean nulos los acuerdos de esta naturaleza que en adelante puedan tomarse por ser perjudiciales a la enseñanza; y que en los presupuestos se consignen las cantidades necesarias de personal y material para atender esta obligación.

Es digna de elogio tal resolución y digna también de encontrar imitadores.

El Municipio de Campo dejó a deber al Maestro de aquella escuela D. José Gámez Grabalos, hoy día Inspector de Tarragona, 610 pesetas. De allí pasó a Manzanares, y al salir ahora para su nuevo destino, el Ayuntamiento de este le queda a deber 2491 pesetas, sin que de ellas haya podido cobrar ni un céntimo para ayuda de gastos de su viaje.

Es tan cómodo esto de no pagar, que los señores Alcaldes lo encuentran delicioso.

Hemos recibido un opúsculo que lleva por título Dos palabras sobre la cuestión de pago de los atenciones de la primera enseñanza, que ha dado a luz el Maestro de escuela de Sabadell. Verdaderamente son dignas de tomarse en consideración las medidas que propone y merecen ser estudiadas. Mas para ello es indispensable que haya buena voluntad de hacerlo y deseos de remediar el mal que se lamenta. Sin esto es inútil todo proyecto, si par que cuando se quieren las cosas, casi siempre basta con la voluntad de hacerlas. Mas hace el que quisiera que el que pueda.

Buena es sin embargo que se publiquen folletos de este género, y nosotros damos al autor las más expresivas gracias por habernos obsequiado con un ejemplar.

Nuestro apreciable colega local El Magisterio Conquense publica las siguientes líneas con el epígrafe de Comparaciones: «La escuela pública de niños de Beneficencia de esta capital, está dotada con tres mil reales. Para poder obtenerla, necesita el individuo poseer el título de Maestro de Instrucción primaria elemental. Osamos sinceramente que no está bien distribuido el Profesor de esta escuela, y suplicáramos a la Diputación provincial le aumente el sueldo, siquiera en 500 rs. más.

Se vá a publicar una obra histórico-emblemática de todos los Municipios de España, y a fin de allegar datos bastantes, se suplica a todos los Ayuntamientos se sirvan remitir al Gobierno de provincia respectivo dos ejemplares de papel grueso de los sellos con los anacos de armas que usa cada uno de ellos y a continuación que anoten el origen, y hechos que motivaron y que simbolizan los referidos emblemas.

Hemos recibido el número XIII de La Ilustración Española Americana, que contiene muchos y bellos grabados de notable mérito, y una escogida sección literaria. Entre los primeros llama la atención una hermosa lámina, El llanto de la madre, reproducida del distinguido artista D. Vicente Palmarín, y una copia de popular cuadrado del Sr. Barjano, Joana, y una lámina del doctor Sr. Rafael Martínez y Molina, y otros varios grabados que representan la llegada a América, después de la paz, del capitán Guillermo y de las primeras tropas alemanas; la llegada de la comitiva oficial al Campo de la Independencia, el día dos de Mayo; el ataque y heroica defensa de la torre óptica Colon, y algunos más, igualmente notables.

Los artículos aparecen firmados por los señores Castelar, Muñoz de Luna, Campillo, Manuel del Palacio, Huelin, Fernandez y Gonzalez, y otros distinguidos escritores.

Dice El Eco de Oviedo:

«La Junta provincial de primera enseñanza de esta capital ha publicado en el Boletín oficial del miércoles último la circular siguiente:

«Siendo muy pocos los pueblos que han satisfecho a los Maestros de primera enseñanza sus haberes correspondientes al tercer trimestre del actual año económico; comprendiendo que semejante falta, más que de la escasez de recursos, nace de la apatía y desprecio con que la generalidad de los Alcaldes miran tan sagradas obligaciones, toda vez que habiéndose encargado el Gobierno de abonar los atrasos hasta el 31 de Diciembre pasado, no hay excusa para suponer que no existen fondos; esta Corporación ruega a dichas autoridades ordenen inmediatamente el pago del citado trimestre, en la inteligencia que si trascurren ocho días sin haberlo verificado, se expedirán comisiones contra los morosos y no se retirarán hasta que se efectúe dicho pago.»

¿Quién ganará con esta medida? Los comisionados.

¿Quién perderá? Los Maestros que ó serán obligados por el Alcalde a que paguen las dietas de aquellos (como ya ha sucedido en algun pueblo), ó verán que el comisionado se lleva el dinero que ellos debían percibir, y se quedarán burlados mediante el convenio (puesto en práctica por algunos Alcaldes) de dicha autoridad popular con los comisionados, de retirarse estos dándoles un tanto alzado.

¿Quién se retirará? El Alcalde.

Los Catedráticos del Instituto de Ciudad-Real han recibido al fin dos pagas, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre último.

Aplicándose el interés, que, en las críticas circunstancias económicas de aquella Diputación provincial, está desplegando D. Juan Peñuelas, Vice-presidente de la comisión permanente, por atender a una clase tan digna de consideración, y seguiremos tributándole nuestros sinceros elogios, si, como se nos asegura, consigue llevar a efecto su propósito de satisfacer todos los atrasos al personal de dicho establecimiento en un plazo no lejano.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Avila, Leon, Oviedo, Canarias, Castellón, Las Palmas (Gran Canaria) y Zamora la Cátedra de Geografía é Historia, dotadas las dos primeras con el sueldo de 3.000 pesetas, la tercera con el de 2.500, y las cuatro restantes con el de 2.000.

Estas Cátedras han de proveerse por oposicion, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, conforme a lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido a la oposicion sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera. (G. del 9 de Mayo).

Se hallan vacantes en los Institutos de Albacete, Casariego de Tapia, Las Palmas de Gran Canaria y Tortosa las Cátedras de Historia natural, dotadas la primera con el sueldo anual de 3.000 pesetas y las tres restantes con el de 2.000.

Estas Cátedras han de proveerse por oposicion, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, conforme a lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido a la oposicion sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó haber aprobado los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes a la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimientos y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

mientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera. (G. del 9 de Mayo).

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez de la Frontera, Lorca, Segovia y Las Palmas (Gran Canaria) una de las Cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual, las de los cinco primeros de 3.000 pesetas, con el resto de 2.000.

Estas Cátedras han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, conforme a lo mandado en el decreto de 5 del corriente y en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido a la oposición sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobado los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

No advierte que el opositor que sea agraciado con la Cátedra del Instituto de Figueras está obligado á desempeñar, hasta que otra cosa se determine, los dos cursos de Matemáticas que se hallan unidos por real orden de 14 de Abril de 1860.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera. (G. del 9 de Mayo).

Se hallan vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Jerez de la Frontera y Las Palmas de Gran Canaria las Cátedras de Física y Química, dotadas las tres primeras con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y con el de 2.000 la última.

Estas Cátedras han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, conforme a lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposición que se anuncia.

No advierte que el opositor que sea agraciado con la Cátedra del Instituto de Figueras tendrá la obligación, hasta que otra cosa se determine, de desempeñar sin remuneración alguna la asignatura de Historia natural que está unida á la de Física y Química por real orden de 14 de Abril de 1860.

Según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera. (G. del 9 de Mayo).

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, de acuerdo con el Claustro de la Facultad de Derecho, ha nombrado para que formen el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales, vacante en la escuela del Notariado de Madrid, á los Sres. D. Juan Antonio Andonategui, Decano de la expresada Facultad; D. Felix Maria Falguera, D. José Maria de la Barrera, D. Estanislao Reynolds, D. Benigno Cafranga, D. Benito Gutierrez, D. José Gonzalo de las Casas, D. Francisco Morello y D. Pablo de la Lanza, cuyos nombramientos han sido aprobados en orden de 4 de Abril último por la Dirección general de Instrucción pública.

Madrid 8 de Mayo de 1871.—El Secretario general, Doctor Francisco Gómez de Riudor.

Habiendo renunciado el Sr. D. Luis Ramirez de las Casas al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de esta capital, el Ilmo. Sr. Rector, de acuerdo con el Claustro de esta Universidad, ha nombrado en su lugar al Sr. D. Francisco Ramirez de las Casas, D. D. Luis Garcia Mendez, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Dirección general de Instrucción pública en orden del 4 del actual.

Madrid 9 de Mayo de 1871.—El Secretario general, Doctor Francisco Gómez de Riudor.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan:

Escuela de Ciudad Real. Por concurso.—De niñas.—La superior de Manzanares con 1825 pesetas; una plaza de auxiliar en Malagon con 675, 260 por el municipio, 215 por el de Cabanillas y 200 por el de Alcañices; las escuelas de Cabanillas y Alcañices con 550 pesetas; las escuelas de las aldeas de Fontanillas, Huelmo y Saldaña con 475; las de Caracul, Pozoblanco, Retuerta y Tirtefusa con 375; la plaza de auxiliar de Villahermosa con 275; la escuela de la colonia llamada de Cervera y la plaza

de auxiliar de la superior de Manzanares y elemental de Madribrilla con 265; la plaza de auxiliar del Moral de Calatrava con 350; la del Viseo del Marqués con 390; la escuela de Navas de Retaña con 312,50; la id. de la aldea de Benjambre con 375; las de las aldeas de Gargantiel, Navacerrada, Betanzos, San Benito, Veredas, Velvia, Vinuelas, Ventillas y el Villar con 260; la plaza de auxiliar de Piedrabuena con 300.

De niñas.—La de Ollon con 650 pesetas; las de Almorádel, Cabezarribas, Horeajo de los Montes, Navalpino y Aldea de Solana del Pino con 418,50; la plaza de auxiliar del Moral de Calatrava con 350; las escuelas de Fontanarejo, Santa Cruz de los Gábalos y plaza de auxiliar de Almodovar con 333,50; la de Valdemanco 286,75; las de Retuerta y Tirtefusa con 250; la plaza de auxiliar de Malagon con 245; la de Piedrabuena con 125.

Los Maestros y Maestras de estas escuelas disfrutarán los emolumentos de la ley (las solicitudes de) presentarán en el término de un mes.

(B. O. del 8.)

Provincia de Salamanca. Por concurso.—Incompletas de ambos sexos.—Alba.—Padraza, 300 pesetas de dotacion, 37,50 de retribucion y 25 para casa.—Bajar.—Valdeajove, 260 pesetas de dotacion, 25 de retribucion y casa gratuita.—Lodosa.—Carrascal de Velambrera, 250 pesetas de dotacion, 50 de retribucion y casa gratuita.—Peralvo, 250 pesetas de dotacion, 20 de retribucion y casa gratuita.

Elementales de niños.—Béjar.—Sanchoello, 625 pesetas de dotacion, 125 de retribucion y 25 para casa.—Vilgudino.—Ciperex, 625 pesetas de dotacion, 80 de retribucion y 20 para casa.—Vilvestre, 825 pesetas de dotacion, 225 de retribucion y 70 para casa.

Elementales de niñas.—Peñaranda.—Palacios Rubios, 416,50 pesetas de dotacion, 100 de retribucion y casa gratuita.—Vilgudino.—Masuco, 416,50 pesetas de dotacion, 75 de retribucion y casa gratuita.

Las solicitudes en el término de un mes. (B. O. del 10.)

NOTA. Habiéndose ordenado el pago de los sobresueldos correspondientes á los Maestros de primera enseñanza de esta provincia del segundo semestre del año económico de 1868-69, é igualmente la devolución del 5 por 100, mitad del 10 que se les descontó en igual semestre de 1869-70, y á fin de que se verifique, se presentarán en la Depositaria de fondos provinciales todos los que tienen derecho á ambos créditos para que los perciban, ó remitirán recibos á favor del Depositario, quien entregará su importe á las personas que los exhiban. (B. O. del 8.)

SECCION DE VARIEDADES.

HISTORIA DE UN ARBOL.

Van á cumplirse 84 años (qué fechas tan largas contamos los setentones) que escribí unas Cartas aldeanas, desde este mi pueblo, que yo apellidaba Paisos de los pájaros: cartas que se hicieron á luz en el periódico de que era fundador y director, acreditado entre los liberales de aquella época, título de que se envanecían entonces grandes y medianos. Si por ventura el que haya leído este comienzo, deseara saber, quien es el que habla, de qué trataban las cartas, cual era el pueblo á que se refería, y cual el celebrado periódico; no se quedará en dudas, como tenga la paciencia de continuar leyendo este artículo hasta la fecha y la firma.

Traté en una de mis epístolas de la muchedumbre de gorriones que infestaban la villa y su vega, de los daños cuantiosos que causaban en los sembrados y frutos, y de la necesidad que tenían los labradores y hortelanos de disminuir, ya que no fuera dable ni conveniente acabar tan funesta plaga, bastante parecida á las de Faraos. Hice cálculos prudentes, y hasta presenté una especie de estadística, en que resultaban 300 casas; 6.000 niños; 12.000 parvas de eria, que se reproducían en el año hasta llegar á 45.000, entre gorriones y gorriatos; una destrucción para su mantenimiento de 3.750 fanegas de grano y semillas; y un valor perdido para la agricultura de 112.500 rs., que hoy diríamos 28.125 pesetas. Suma, decía yo, capaz de tener en alarma á los cosecheros, que se asustaban de nubes y pedriscos, y sólo hacían contra los pájaros alguna ligera exclamación. Vease el Eco del Comercio del 29 de Junio de 1833, número 784, donde ostenté un vigor y un espíritu de análisis, que han gastado los años casi por completo.

A aquellos recuerdos y un hecho reciente, han puesto la cascada pluma en la mano, para esponder al público una breve historia, que amén de las consideraciones varias á que se presta, dará una idea concreta del invierno crudísimo que acabamos de pasar; y de lo que puede la fuerza vital de los vegetales. La escena pasa en el mismo pueblo, el teatro es mi propia casa, y yo soy testigo presencial de lo que cuento, como lo son todos mis convecinos.

El escudero padre, que murió en 1834, con la satisfacción de dejar á su hijo escritor, periodista, y procurador á Cortes, había plantado en un huertecillo de la casa un almendro, que dejó ya crecido. Heredó la morada y el árbol cuando éste podía llevar fruto por su edad y tamaño; pero corrieron una, otra y otra primavera sin que se descubriese en el almendro ni una sola flor. Observando este hecho extraño, quise explicar el misterio por la vegetación lanosa de la planta, pues situada al pie de la pila en que habían las palomas y nutrida con abundantes abomas, estaba enorme, y de la que los prácticos llamaban el pajarero, y ejemplo de las hembras que engordan de demasiada comida estériles, convertía en pajarero los jugos que habían de ser dulces almendras, que de una busca, escogida por mi entendido padre, procedía el almendro.

Corriendo los años pude advertir que, no sólo se repetía el fenómeno de falta de flores, sino que aun las hojas se caían tardíamente, cuando otros árboles de su especie y en la propia exposición y condiciones estaban ya frondosos y cargados de fruto. Bien examinado el hecho, llegué por fin á averiguar, que las yemas florales, primeras que arroja el almendro, se el más precoz de los frutales, se las comían los gorriones, se el de los tejados y huertas de la villa, porque faltos de albos en el mes de Marzo, se iban á los brotes del árbol, y se los engullían antes de que abriesen.

mondo y pelado. Un paisajista diestro como Aes hubiera pintado un excelente animado cuadro.

Por Abril y Mayo, cuando ya hallaban las bandas de volátiles mejor alimento en las huertas y en las hazas, dejaban en paz al almendro, que, si no podía reproducir los brotes fructíferos, arrojaba por las yemas ciegas exuberantes tallos y lustrosas hojas, con la pujanza de un torrente que ha roto los diques.

Jamás, en treinta y tantos años transcurridos, pudimos ver una flor del maltratado almendro; mis gestiones para conseguirlo fueron completamente inútiles. Hizo cesar los pájaros; pero el menor retraso al alborar el día, ó el descuido de un momento, bastaba para malograr la vigilancia. Quise cubrir el árbol con una red; mas hubo de desatir por la enormidad de sus dimensiones, porque se estaba á las palomas, y porque aun así asían los tallos por entre las mallas, y los astutos gorriones, que á poco se rien de espantajos, hallaban por dónde franquear el paso y colarse. Hasta la primavera de 1870 se han repetido estas escenas de ataque y destrucción, y nadie espocia mi árbol por el fruto.

Acabo de llegar á mi叔ulana, y me sorprende al ver por primera vez en mi vida, el almendro cuajado de fruto. ¿Cómo tal novedad? ¿Por qué así? Porque al invierno extraordinario último, con sus 13 días de nieves y 10 1/2 grados de Beaumur bajo cero, ha cambiado la especie. La Providencia, que hasta de los pájaros cuida, les tenía reservado un castigo enorme á su voracidad. La crudeza de la estación y la consiguiente escasez de alimento ha destruido á los dañadores. Cubierto el suelo por dos semanas de nieves y helos y una temperatura siberiana, han concluido la mayor parte de las aves y de la caza; los gatos, perros y zorros han engordado á costa de las víctimas del hambre. Acaso los gastrónomos corteses tengan recuerdo de estos desastros en la carestía de perdices y liebres.

Hé aquí explicada la novedad de que mi árbol haya dejado de ser infructífero á los 40 años de vida: sus eternos enemigos desaparecieron. Mientras que los pocos gorriones sobrevivientes lloran la muerte de sus padres y hermanos, el almendro que plantó mi padre, entosa á su manera hñmos de gracias al Autor de lo criado: y el dueño del árbol, que ansaba recoger el fruto, no tanto por saborearlo, cuanto por ser obra del que le enseñó, como si dijéramos cohermanos árbol y dueño; bendice las leyes de la naturaleza siempre sabias, por más que al hombre le parezcan misteriosas é incomprendibles. No he bajado á la tumba sin ver restablecido el curso natural, á mano airada interrumpido.

Al concluir, me duele que esta historieta pase como un artículo cualquiera de Variedades, Inútil y sin aplicación á las materias de que suelen ocuparse la redacción y los lectores de El Magisterio Español. Pues qué me tiene analoga? Bien marcada por cierto, si los leyentes se fijan en consideraciones como estas.

La fuerza y la violencia dominan algun tiempo; pero viene irremisiblemente el estado normal, lo justo y conveniente.

Nada hay durable contra el orden natural de las cosas. La perseverancia en el trabajo, si alguna vez no dá fruto, concluye por obtenerlo óptimo y sabroso.

Cuando el mal llega á su colmo, la Providencia envia remedios heroicos, que el hombre no encuentra.

La devastación y la muerte suelen fecundar la tierra para que con mayor pujanza fructifique y repare las pérdidas.

Pueden robarnos nuestro pan y nuestro vestido: quedando sans en el alma la virtud y los buenos instintos y firme la voluntad á hacer lo que es debido por nuestro bien, por la familia y por la patria; tendremos alimento, ropas y mesaja, satisfacciones, premia y gloria.

Haga cada uno lo conveniente: emplee la sabia de su entendimiento y de sus brazos en producir lo que ha merecido; y si por acaso ó extraña fuerza se ve contrariado, resignese con la suerte y siga su tarea; que día llegará en que cese la escasez y recobren su curso las leyes generales.

Lleven en paciencia los desatendidos Maestros sus privaciones y miseria, que llegará el tiempo en que sean atendidos y reintegrados, como su sacerdocio merece. Pero no esperen la bienaventuranza del cambio de personas, de que gobierna este ú otro partido, cosa á otros hombres políticos; les vendrá el remedio, como á todas las clases sociales, de la conciencia de las cosas: de que recobremos el juicio, de que se respete la ley y la autoridad constituidas, de que haya paz en los espíritus y seguridad en las personas y cosas; con lo cual saldrán los capitales escondidos y se cobrarán los impuestos indispensables para cubrir los gastos generales, de la provincia y del Municipio.

Mientras haya predicaciones insensatas, conciertos de holganza; miedos fundados, consejos omnipotentes, derechos indiscutibles con derecho á discutirlo todo, derechos sin deberes, y confusión y caos, nuestra pobre nación estará como mi árbol, sin flores y sin fruto.

Barajas de Melo 30 de Abril de 1871.

FERRIN CABALLERO.

SECCION DE NOTICIAS.

Se han dado por el Ministro de Hacienda las órdenes convenientes para pagar á los Maestros de las provincias de Lugo, Badajoz, Gerona, Cadix y Tarragona.

Se dice que se prepara una gran manifestación de Profesores de Instrucción primaria pidiendo pan para ellos y sus desventuradas familias.

La manifestación se verificará al mismo tiempo que en Madrid en todas las provincias. Mas de cien millones suman los haberes devengados por los infelices Maestros de escuela desde que el Gobierno no les paga. Se censura mucho que el material de las escuelas esté tan abandonado que no haya en el mayor parte de aquellas hasta mucho tiempo há, papel ni tinta.

Es necesario instruir al pueblo, dicen los gobernantes, pero mueran las escuelas, ó lo que es lo mismo, los pobres Maestros que se hallan al frente de ellas.

Dícese que está acordado el nombramiento del Sr. don Manuel Maria José de Galdo, para el cargo deayo del actual presidente de Asturias. El simple anuncio de este nombramiento ha sido aplaudido por todas las personas que conocen las altas cualidades de honradez, inteligencia y moralidad, que distinguen al almilde popular de Madrid, tan querido del pueblo, como en la alta sociedad.

Los Profesores de las escuelas públicas de Málaga han acordado llevar al Sr. Ministro de Fomento una exposición, manifestándole el estado precario en que se encuentran las escuelas y los Maestros de la provincia por la falta de puntualidad en el cobro de sus haberes.

Los exámenes de fin de curso se han acordado de Señoras han sido benéficos, y las numerosas alumnas que asisten á las clases de este centro de Instrucción han hecho honor á sus dignos Profesores.

La vilísima causa que hace tiempo se sigue en esta Corte sobre la desaparición de un notable códice del siglo XV

